



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CABANILLAS

ACUERDO de la Junta Vecinal de Cabanillas, por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.

Habiéndose el expediente de permuta del siguiente bien:

PARCELA Nº 75 DEL POLÍGONO 6, DESTINADA A CEREAL SECANO. EXTENSIÓN SUPERFICIAL: QUINCE HECTÁREAS VEINTIÚN ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS. LINDA AL NORTE: FINCA Nº 74- SUR: CAÑADA. ESTE: CAMINO Y OESTE: FINCA Nº 63.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAZÁN: TOMO: 1423- LIBRO: 15- FOLIO 149.1998- INSCRIPCIÓN 1º

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 723 y 724 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SORIA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabanillas, 21 de agosto de 2024. – El Alcalde, Victor de Miguel Peña

1778